

RESOLUCIÓN EXENTA N° 52

**MAT.:** Aprueba Contrato de Ejecución de obra,  
Paquete N° 11 Recuperación  
Habitabilidad.

**PUNTA ARENAS,** 21 ENE. 2013  
**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**  
**VISTOS:**

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L N° 1/19.653 del año 2000 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno de Administración Regional;
4. Lo establecido en el Artículo N° 16 de la Ley N° 18.091., sustituido por el Artículo N° 19, de la N° 18.267;
5. La Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
6. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. La Ley N° 20.238 modificatoria de la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del estado;
8. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
9. La Circular N° 4 (H) del 20.01.03, que instruye sobre transparencia en las contrataciones públicas;
10. El Decreto Supremo N° 1.312, de 26.11.1999 y el Decreto Supremo N° 826, de 11.12.2002;
11. El Oficio Circular N° 50 de 04.10.01 de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y Hacienda;
12. El D.S. 941, de 28.08.2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Mauricio Peña y Lillo Correa;
13. El Contrato de 10 de Enero de 2013, de Ejecución de Obra "Recuperación de Habitabilidad de Viviendas Afectadas por Aluvión Río de las Minas, Paquete N° 11; y
14. Los antecedentes tenidos a la Vista,

## **CONSIDERANDO:**

Que, se llamó a licitación "Recuperación de Habitabilidad de Viviendas Afectadas por Aluvión Río de las Minas, Paquete N° 11, la que no prosperó, determinándose realizar las Obras mediante Trato Directo.

## **RESUELVO:**

- 1. APRUÉBASE** el Contrato de 10 de Enero de 2013, de Ejecución de la Obra "Recuperación de Habitabilidad de Viviendas Afectadas por Aluvión Río de las Minas, Paquete N° 11", entre la Intendencia representada por el Intendente Regional don MAURICIO SERGIO PEÑA Y LILLO CORREA, Rut. 8.340.343-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad y la empresa MÁXIMO MÜLLER Y ÁNGEL VILLARROEL LTDA o CONSTRUCCIONES MAX LTDA., Rut. N° 76.058.203-4, domiciliada en Angamos N° 299, de esta ciudad, representada por don ÁNGEL VILLARROEL MUÑOZ, Cédula nacional de identidad y Rut. N° 10.412.662-6, con domicilio en Prolongación Mardones, Parcela 36-A, Pampa Redonda, de esta ciudad que es del siguiente tenor:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA  
"RECUPERACIÓN DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS AFECTADAS POR  
ALUVIÓN RÍO DE LAS MINAS"  
Paquete N° 11  
INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
Y  
MÁXIMO MÜLLER Y ÁNGEL VILLARROEL LTDA.  
O  
CONSTRUCCIONES MAX LTDA.

En Punta Arenas, a 10 de Enero de 2013, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 60.511.120-3, en cuya representación comparece don **MAURICIO SERGIO PEÑA Y LILLO CORREA**, en su calidad de Intendente Regional, cédula nacional de identidad y RUT N° 8.340.343-8, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 1028 de esta ciudad, en adelante "**la Intendencia**", por una parte; y por la otra, la empresa **MÁXIMO MÜLLER Y ÁNGEL VILLARROEL LTDA o CONSTRUCCIONES MAX LTDA.**, Persona Jurídica, de su giro Rut. N° 76.058.203-4, domiciliada en Angamos N° 299, de esta ciudad, representada por don **ÁNGEL VILLARROEL MUÑOZ**, Chileno, Técnico en Construcción, cédula nacional de identidad y Rut. N° 10.412.662-6, con domicilio en Prolongación Mardones, Parcela 36-A, Pampa Redonda, de esta ciudad, en adelante "**el Contratista**", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

**ARTICULO 1° OBJETO.-** El presente contrato tiene por objeto reglamentar el trato directo entre el Contratista arriba individualizado con la Intendencia, para la ejecución de la obra denominada "**RECUPERACIÓN DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS AFECTADAS POR ALUVIÓN RÍO DE LAS MINAS**" Paquete N° 11.

**ARTICULO 2° NORMAS APLICABLES.-** El presente contrato por expresa disposición de las partes contratantes se regirá por los siguientes instrumentos:

- a) Por su Oferta Técnica y Económica especificadas en carpeta por la que acepta las Bases Especiales elaboradas por la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena para la celebración del presente Trato Directo con el Objeto señalado en el artículo Anterior.

- b) Los antecedentes documentales aportados por el contratista en su Carpeta al formular su oferta conteniendo presupuesto detallado;
- c) La garantía requerida y ofrecida en la Carpeta arriba indicada;
- d) La legislación general que regula los contratos de obras públicas, en forma supletoria de la voluntad de las partes; y
- e) Por la documentación contenida en Carpeta de Identificación del Contratista y su Equipo Profesional y que comprende en listado de Recursos Humanos y demás antecedentes del contratista puesta a disposición de la Intendencia por éste al momento de celebrar el presente contrato.

**ARTICULO 3° GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista hace entrega en este acto a la Intendencia, como garantía de fiel cumplimiento del contrato, de boleta de Garantía reajutable por \$ 2.010.109 (dos millones diez mil ciento nueve pesos), equivalente al 5% del valor total del contrato, extendida a nombre de la Intendencia XII Región, todo ello en los términos consagrados en el artículo 15° de las Bases Administrativas de la Licitación arriba señalada, para garantizar fiel, oportuno y correcto cumplimiento del presente contrato.

**ARTICULO 4° PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución de la obra encomendada será de 8 semanas, y regirá a contar del 10.01.2013.

**ARTICULO 5° FINANCIAMIENTO.-** El financiamiento para la ejecución de la obra que es materia del presente contrato se hará con cargo a Fondos de Emergencia de la Intendencia, autorizados por R.T.R. N° 1899, de 05.07.2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ARTICULO 6° VALOR DEL CONTRATO.-** La Intendencia pagará al contratista por la ejecución total y conforme de las obras encomendadas, la cantidad de \$ 48.505.169 (cuarenta y ocho millones quinientos cinco mil ciento sesenta y nueve pesos), incluido Impuesto al valor Agregado. El valor se estipula en pesos, moneda corriente nacional, ajustándose a la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo. El valor del contrato considera todo gasto que irrogue el cumplimiento del mismo, directo o indirecto, a causa de él.

**ARTICULO 7° FORMA DE PAGO Y ANTICIPOS.-** La forma de pago al contratista será mediante estados de pago formulados por él directamente a la Intendencia, previamente visados por el profesional representante de la Fundación Desafío Levantemos Chile y del Gobierno Regional, sin cuyo requisito no podrá dárseles curso.

Se considera un abono al contratista de hasta un 50% del monto del contrato, al terminar la mitad de las casas del respectivo grupo y el otro 50% al terminar la totalidad de las casas.

**ARTÍCULO 8° TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato terminará por:

- a) La entrega de las obras dentro del plazo acordado y la recepción definitiva de ellas;
- b) Terminación anticipada por incumplimiento por parte del contratista de lo estipulado en este contrato y en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que rigen la ejecución de la obra, y que, de conformidad al artículo 2° del presente contrato forman parte de este instrumento por expresa disposición de las partes.

**ARTICULO 9° RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.-** La Recepción Definitiva de la Obra se ajustará a las disposiciones establecidas en el artículo 16 de las Bases Administrativas que, de conformidad al artículo 2° del presente contrato forman parte de este instrumento por expresa disposición de las partes.

**ARTÍCULO 10° DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Las partes señalan domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**ARTICULO 11° GASTOS.-** Todos los gastos que se ocasionen con motivo del presente contrato, sea por concepto de derechos notariales, impuestos, aranceles o cualesquiera otros, serán de cargo del contratista.

**PERSONERÍA.-** La personería de don MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA consta del Decreto Supremo N° 941, de fecha 28 de agosto de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del contratista y los tres restantes en el de la Intendencia Regional de Magallanes (hay firmas).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.)** Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a UD., para su conocimiento.



Distribución :

- Empresa Máximo Müller y Ángel Villarroel Ltda.
- Depto. Finanzas
- Oficina de Adquisiciones
- Asesoría Jurídica
- Archivo

MPYLC/eps